

- 01/03/2018



CONSTATA LA CALIDAD DE SOSTENEDOR DEL SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE PUERTO CORDILLERA EN LA REGIÓN DE COQUIMBO, CONFORME AL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY N° 21.040.

TIPO DE DOCUMENTO : RESOLUCIÓN EXENTA.

SOLICITUD N° 399 FECHA : 1/3/2018

EMISOR ; ASESORÍA JURÍDICA REGIONAL.

VISTOS :

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República; en la ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.040, que Crea el Sistema de Educación Pública; en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005; en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales; en el Decreto Supremo de Educación N° 250 exento de 19 de abril de 2016, en la solicitud remitida mediante Oficio ORD N°0028/2018 de 26 de Febrero de 2018 ; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y;

CONSIDERANDO:

1°. Que, la ley N° 21.040, que Crea el Sistema de Educación Pública, en adelante "la Ley", establece en sus disposiciones transitorias el traspaso del servicio educacional, el que se verificará en la oportunidad, forma y condiciones establecidas en dichas normas;

2°. Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo sexto transitorio de la Ley, el Presidente de la República, mediante uno o más decretos del Ministerio de Educación, suscritos además por el Ministro de Hacienda, determinará un calendario de instalación que establezca las fechas en que iniciarán sus funciones los Servicios Locales de Educación Pública;

3°. Que, sin perjuicio de lo anterior, la Ley estableció la entrada en funcionamiento de once servicios locales entre el año 2017 y 2020;

4°. Que, el artículo octavo transitorio de la Ley, establece que el 1° de enero del año siguiente a la fecha de entrada en funcionamiento de un Servicio Local, se le traspasará, por el solo ministerio de la ley, el servicio educacional que prestan las municipalidades directamente o a través de corporaciones municipales de las comunas en las cuales éste ejerza su competencia, salvo que entre en funciones con anterioridad al 1° de enero de 2018, en cuyo caso el traspaso se efectuará el 1° de marzo de 2018. El traspaso comprenderá los bienes muebles e inmuebles, recursos financieros y personas asociadas a la prestación de dicho servicio;

5°. Que, en este mismo sentido, el artículo tercero transitorio de la Ley dispone que la calidad de sostenedor de los Servicios Locales, respecto de los establecimientos de su dependencia, entrará en vigencia respecto de cada Servicio Local en la fecha de traspaso del servicio educacional;

6°. Que, la Ley en el inciso segundo de su artículo noveno transitorio prescribe que los Servicios Locales de Educación Pública serán los sucesores legales de la municipalidad, o la corporación municipal en su caso, en la calidad de sostenedores de los establecimientos educacionales traspasados;

7°. Que, por decreto N° 373 de 28 de diciembre de 2017, se fijó denominación, ámbito de competencia territorial, domicilio y calendario de instalación con las fechas en que iniciarán funciones los servicios locales de educación pública que indica, entre ellos, el Servicio Local de Educación Pública de Puerto Cordillera, estableciendo que iniciaría sus funciones el día 29 de diciembre de 2017;

8°. Que, al iniciar su funcionamiento con fecha 29 de diciembre de 2017, el servicio educacional se traspasará a partir del 1° de Marzo de 2018, en virtud de lo dispuesto en el artículo octavo transitorio de la Ley;

9°. Que, por decreto N° 387 de 20 de Noviembre de 2017, se designa al director ejecutivo del Servicio Local de Educación de Puerto Cordillera en la Región de Coquimbo, a don Francisco Javier Alfaro Segura, C.I. N° 12.033.821-8.

10. Que, don Francisco Javier Alfaro Segura presentó con fecha 26 de Febrero de 2018 | , solicitud de cambio de

- 01/03/2018

representante legal a partir del 1° de marzo de 2018, por entrar en vigencia la calidad de sostenedor del Servicio Local;

11. Que, la Municipalidad de Coquimbo es sostenedora de los siguientes establecimientos educacionales:

RBD	DGV_RBD	NOM_RBD	COMUNA
609	2	INSTITUTO SUPERIOR DE COMERCIO DE COQUIMBO	COQUIMBO
610	6	LICEO INDUSTRIAL JOSE TOMAS DE URMENETA	COQUIMBO
611	4	LICEO DIEGO PORTALES	COQUIMBO
612	2	ESCUELA GUILLERMO CERECEDA	COQUIMBO
613	0	COLEGIO DE ARTES CLAUDIO ARRAU	COQUIMBO
614	9	ESCUELA PRESIDENTE ANIBAL PINTO	COQUIMBO
615	7	ESCUELA COQUIMBO	COQUIMBO
616	5	ESCUELA CARDENAL JOSE MARIA CARO	COQUIMBO
617	3	COLEGIO SANTA CECILIA	COQUIMBO
618	1	ESCUELA SANTO TOMAS DE AQUINO	COQUIMBO
620	3	ESCUELA JOSE ALFARO ALFARO	COQUIMBO
621	1	ESCUELA BASICA MARIO MUNOZ SILVA	COQUIMBO
623	8	CENTRO LABORAL JEAN PIAGET	COQUIMBO
624	6	ESCUELA DIFERENCIAL JUAN SANDOVAL C.	COQUIMBO
625	4	ESCUELA TOMASA OLIVARES CAAMANO	COQUIMBO
626	2	ESCUELA BASICA DAVID LEON TAPIA	COQUIMBO
628	9	ESCUELA DE PENUELAS	COQUIMBO
629	7	COLEGIO PABLO NERUDA	COQUIMBO
630	0	COLEGIO LA HERRADURA	COQUIMBO
631	9	ESCUELA SAN RAFAEL	COQUIMBO
632	7	ESCUELA BASICA MANUEL DE SALAS	COQUIMBO
634	3	ESCUELA DE HUACHALALUME	COQUIMBO
635	1	ESCUELA DE TOTORALILLO	COQUIMBO
637	8	ESCUELA LUCILA GODOY ALCAYAGA	COQUIMBO
638	6	ESCUELA DE CAMARONES	COQUIMBO
639	4	ESCUELA DE LAS BARRANCAS	COQUIMBO
640	8	ESCUELA DE EL MOLLACO	COQUIMBO
641	6	ESCUELA DE LAS CARDAS	COQUIMBO
642	4	ESCUELA DE EL PENON	COQUIMBO
643	2	ESCUELA DE TAMBILLOS	COQUIMBO
644	0	ESCUELA DE PUERTO ALDEA	COQUIMBO
645	9	ESCUELA DE EL TANGUE	COQUIMBO
11139	2	LICEO FERNANDO BINVIGNAT MARIN	COQUIMBO
13461	9	LICEO CARMEN AURORA RODRIGUEZ HENRIQUEZ	COQUIMBO
13557	7	ESCUELA BASICA REPUBLICA DE ITALIA	COQUIMBO
13558	5	INSTITUTO DE ADM. Y COMERCIO ESTADO DE ISRAEL	COQUIMBO
13559	3	ESCUELA REPUBLICA DE GRECIA	COQUIMBO
13560	7	ESCUELA PADRE ALBERTO HURTADO CRUCHAGA	COQUIMBO
13561	5	LIC.DE CIENC.Y HUM.SAN JOSE MARIA ESCRIVA	COQUIMBO
13562	3	ESCUELA JUAN PABLO II	COQUIMBO
13563	1	COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	ANDACOLLO
13611	5	CENTRO DE EDUC. INTEGRAL DE ADULTOS ANDACOLLO	ANDACOLLO
656	4	LICEO PEDRO REGALADO S. VIDELA O.	ANDACOLLO
657	2	ESCUELA LUIS CRUZ MARTINEZ	ANDACOLLO

658	0	ESCUELA PATRICIO LYNCH	ANDACOLLO
659	9	ESCUELA PADRE BLAS HERNANDEZ SANCHEZ	ANDACOLLO
661	0	ESCUELA LUIS AMENABAR OSSA	ANDACOLLO
662	9	ESCUELA DE MAITENCILLO	ANDACOLLO
783	8	ESCUELA DOCTOR JOSE LUIS ARRANO	ANDACOLLO
795	1	ESC.BASICA DOMINGO SANTA MARIA GONZALEZ	ANDACOLLO

12. Que, para los efectos de que los establecimientos educacionales señalado continúen percibiendo la subvención escolar y se garantice la continuidad del servicio educacional, corresponde dictar el presente acto administrativo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Constátase la calidad de sostenedor de los establecimientos antes individualizados, del Servicio Local de Educación de Puerto Cordillera en la Región de Coquimbo, RUT N° 61.999.320-9, representado legalmente por don Francisco Javier Alfaro Segura, C.I. N° 12.033.821-8, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: Señálase, que la nueva entidad sostenedora deberá dar cumplimiento íntegro a los requisitos establecidos en la normativa educacional, con especial énfasis en lo dispuesto en el artículo 46 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, y a lo dispuesto en el decreto N° 315, de 2010, del Ministerio de Educación, que reglamenta los requisitos de adquisición, mantención y pérdida del Reconocimiento Oficial del Estado a los establecimientos educacionales de educación parvularia, básica y media.

ARTÍCULO TERCERO: Notifícase, la presente Resolución Exenta a la entidad sostenedora de los establecimientos señalados en el artículo primero precedente.

“ANÓTESE Y COMUNÍQUESE”

SECRETARIA MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
GABINETE
SECRETARIO (A) REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN (S)
REGIÓN DE COQUIMBO

HECTOR HUGO ORELLANA ALARCON

SE/ace.

Distribución:

- | | |
|---|----|
| - Servicio Local Puerto Cordillera | 1c |
| - Coordinación Nacional de Subvenciones | 1c |
| - Unidad Regional de Subvenciones | 1c |
| - Deprov Elqui | 1c |
| - Oficina de Partes | 1c |
| - Archivo Jurídica | 3c |

DOCUMENTO
TOTALMENTE TRAMITADO

01 MAR. 2018

SECRET. MINIST. DE EDUC.
REGION DE COQUIMBO